

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	PROTECCION S.A.
Ejecutado	CART SECURITY JALO S.A.S.
Rad. Nro.	<b>05 001 31 05 024 2023 00350 00</b>
Instancia	Primera
Decisión	Modifica y propone conflicto de competencias

Encontrándose el expediente en la secretaría del Despacho, para ser remitido por competencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, de acuerdo con lo ordenado en auto proferido el 27 de octubre de 2023, el Juzgado en uso de la facultad previsto en el art. 132 del C.G.P considera necesario realizar control de legalidad a la nombrada actuación.

Lo anterior, por cuanto, esta judicatura al momento de declarar la falta de competencia por el factor territorial, no tuvo en cuenta que la demanda ejecutiva correspondió por reparto, luego que el JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C, declarara su falta competencia en auto del 27 de septiembre de 2023.

Así las cosas, el Juzgado advierte la necesidad de Modificar la decisión para en su lugar proponer conflicto negativo de competencia, por las razones indicadas en el auto proferido el 27 de octubre de 2023, que se concretan en que el título ejecutivo fue expedido en la ciudad de Bogotá, localidad elegida por la parte ejecutante, al momento de presentar la demanda.

Por lo anterior, se propone conflicto negativo de competencia con relación al Juzgado Cuarenta y Seis Laboral Del Circuito de Bogotá y se dispondrá la remisión del presente proceso a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo con el numeral 4° del artículo 15 del CPT y S.S.

Por lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: Modificar** el numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido el 27 de octubre de 2023, para en su lugar **proponer Conflicto**

**Negativo de competencias**, respecto del Juzgado Cuarenta y Seis Laboral Del Circuito de Bogotá, D.C, para conocer la demanda ejecutiva por falta de competencia territorial.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para que dirima el conflicto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81df301053eceda80ee16bfe0cb77df977cb746dbb016ff1ae432016780c9392**

Documento generado en 21/02/2024 01:51:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**